



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/51/327  
1º de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 101 del programa

PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Avances logrados en la aplicación de las resoluciones 50/145  
y 50/146 de la Asamblea General

Informe del Secretario General

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1	2
II. RECOMENDACIONES DEL NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE . . . . .	2 - 6	2
III. LA FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL . . . . .	7 - 12	3
IV. ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS . . . . .	13 - 78	5
A. Medidas complementarias de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada . . . . .	13 - 31	5
B. Prevención del delito en las zonas urbanas, tráfico de menores y justicia de menores . . .	32 - 37	10
C. Eliminación de la violencia contra la mujer . . . . .	38 - 40	11
D. Medidas para el control de las armas de fuego . . . . .	41 - 42	12

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
E. Aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal . . . . .	43 - 46	13
F. Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal . . . . .	47	14
G. Aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal . . . . .	48 - 58	14
H. Cooperación técnica . . . . .	59 - 73	17
I. Preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente . . . . .	74 - 77	22
J. Publicaciones . . . . .	78	23
V. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL PROGRAMA . . .	79 - 100	24
A. Prestación de recursos . . . . .	79 - 85	24
B. El Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal . .	86 - 88	26
C. Cooperación y coordinación de actividades con otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades . . . . .	89 - 97	26
D. Gestión estratégica del Programa . . . . .	98 - 100	28
VI. OBSERVACIONES FINALES . . . . .	101 - 104	30

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, aprobó la resolución 50/145, de 21 de diciembre de 1995, sobre el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y la resolución 50/146, de la misma fecha, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular en su capacidad de cooperación técnica. Este informe se presenta de conformidad con esas resoluciones.

## II. RECOMENDACIONES DEL NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

2. En su resolución 1995/27 de 24 de julio de 1995 sobre la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el Consejo Económico y Social aprobó sus medidas complementarias en el contexto de los temas sustantivos establecidos para las actividades relativas a la prevención del delito y la justicia penal. La Asamblea General, en su resolución 50/145, hizo suyas esas resoluciones e invitó a los gobiernos a que se guiaran por ellas en la formulación de normas legislativas y directrices de política y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución 50/145. En el capítulo IV infra se exponen las actividades del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal realizadas de conformidad con los mandatos dimanados del Congreso.

3. En respuesta a una nota verbal enviada por el Secretario General, en la que solicitaba información sobre las medidas iniciales tomadas para poner en práctica las resoluciones del Congreso de las Naciones Unidas, hasta ahora se han recibido opiniones y observaciones de los gobiernos de Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Grecia, el Japón, Jordania y Panamá, en las que se presenta información sobre iniciativas generales y específicas. Esos países también han indicado que ya estaban aplicando o se proponían aplicar las diversas recomendaciones.

4. Los gobiernos informaron de que habían tomado medidas para poner en práctica las diversas recomendaciones del Congreso sobre los cuatro temas sustantivos. Con respecto a la cooperación internacional y la asistencia técnica práctica, los gobiernos estaban procurando fortalecer el imperio de la ley mediante la cooperación y la asistencia internacionales, el mejoramiento de las políticas, un mayor recurso a los acuerdos bilaterales y multilaterales y la promoción del establecimiento de políticas, programas, planes y mecanismos regionales integrados para impedir el delito y garantizar la justicia. Con respecto a la delincuencia organizada, se habían tomado varias medidas concretas que respondían a la parte II de la resolución 1<sup>1</sup> del Congreso que trata de las medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia de ámbito transnacional, en particular a nivel regional, actualizando la legislación doméstica en la esfera del blanqueo de dinero, la extradición, y la asistencia recíproca; el establecimiento de dependencias independientes que se ocupen de la delincuencia organizada y el mejoramiento de la legislación sobre la protección del medio ambiente. En respuesta a la parte III de la misma resolución, se

habían tomado o se estaban tomando una serie de medidas para mejorar la formación y evolución del personal encargado de hacer cumplir la ley y del personal encargado de la justicia penal, hacer un mayor uso de medidas no privativas de la libertad, y mejorar las medidas contra la difusión del VIH y el SIDA. En cuanto a la parte IV de la resolución, se habían tomado medidas para mejorar las estrategias y los programas para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia en las zonas urbanas, la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la violencia doméstica; para hacer frente a los problemas derivados de las corrientes migratorias; aumentar las medidas contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia conexas; y mejorar la regulación de las armas de fuego.

5. En respuesta a la resolución 4 sobre los vínculos existentes entre los delitos terroristas y la delincuencia transnacional organizada, los gobiernos estaban tomando medidas a nivel nacional en los ámbitos de la legislación, la investigación y la aplicación coercitiva de la ley, con miras a prevenir o reprimir los delitos terroristas y la delincuencia transnacional organizada. Se está procurando aumentar la cooperación internacional, en particular el intercambio de información técnica y de experiencias en esta esfera.

6. Con respecto a la aplicación de las resoluciones 5, sobre la aplicación práctica de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y 7, sobre el niño como víctima y autor de delitos, los gobiernos estaban intentando poner en práctica las diversas solicitudes de adopción de medidas. En cuanto a la resolución 8 sobre la violencia contra la mujer, se estaba procurando eliminar la violencia contra la mujer o reducir los efectos de esta violencia, entre otras cosas, mediante la actualización de las leyes sobre la violencia doméstica y el tráfico de personas; la formación y creación de conciencia a nivel público, el mejoramiento de los programas y la colaboración con los medios de comunicación; y el apoyo a las instituciones y los grupos de autoayuda para mujeres víctimas de la violencia. En respuesta a la resolución 9 sobre armas de fuego, se habían tomado medidas para hacer más estricta la regulación de determinadas armas de fuego y mejorar las medidas contra el tráfico ilícito de armas de fuego.

### III. LA FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

7. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1992/22 de 30 de julio de 1992, reconoció a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como el principal órgano encargado de establecer políticas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y le pidió que coordinara las actividades pertinentes en esta esfera. De conformidad con el Programa de Acción que figura en el anexo a la resolución 46/152 de la Asamblea General, se ha dado el mandato a la Comisión no sólo de desarrollar, supervisar y revisar el Programa de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal, sino también de movilizar apoyo al programa entre los miembros y coordinar las actividades de la red de institutos de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas.

8. El quinto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se celebró en Viena del 21 al 31 de mayo de 1996. A él

asistieron casi 600 participantes de 36 de los 40 Estados miembros de la Comisión, otros 70 Estados y representantes de 76 organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Entre los temas prioritarios del programa, en este quinto período de sesiones se prestó especial atención a los siguientes temas: la delincuencia transnacional organizada; las medidas contra la corrupción; el tráfico de migrantes ilegales; la prevención de la delincuencia en las zonas urbanas, el producto del delito y el blanqueo de dinero; la cooperación internacional en asuntos penales, incluida la extradición; la función del derecho penal en la protección del medio ambiente; el niño como víctima y autor de delitos; la eliminación de la violencia contra la mujer; y el desarrollo de sistemas de información sobre justicia penal. Además, se trató la cuestión del estudio de las Naciones Unidas sobre la regulación de las armas de fuego. La cuestión de los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas se debatió en el contexto de las medidas complementarias de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

9. La Comisión acordó el texto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública y recomendó a la Asamblea General que la aprobara. En la Declaración, que consta de 11 artículos, se afirma la necesidad de que todos los Estados Miembros tomen medidas dentro de sus respectivas jurisdicciones y se comprometan a colaborar entre ellos para impedir y controlar los graves delitos transnacionales, incluida la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y armas, el contrabando de otros artículos ilícitos, la trata organizada de personas, los delitos terroristas y el blanqueo del producto de delitos graves.

10. La Comisión también recomendó que la Asamblea General aprobara el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos. El Código, que consta de 11 artículos, incluye disposiciones relativas a principios generales, conflictos de intereses e inhabilitación, declaración de bienes, aceptación de regalos u otros favores, información confidencial y actividades políticas.

11. Otros puntos sobresalientes de la labor de la Comisión en su quinto período de sesiones fueron los siguientes:

- a) La formulación de un plan de acción sobre la eliminación de la violencia contra la mujer;
- b) Propuestas de salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte;
- c) Propuestas para preparar manuales sobre asistencia a las víctimas;
- d) Propuestas para el establecimiento de un grupo directivo asesor y de una reserva permanente de expertos sobre informatización de las operaciones de la justicia penal, y el mejoramiento de la Red de información de las Naciones Unidas sobre delincuencia y justicia penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia del delito y de justicia penal vinculado al Internet;
- e) Debates sobre la viabilidad de establecer un tribunal internacional con jurisdicción ambiental;

f) El debate sobre la viabilidad de la elaboración de instrumentos internacionales sobre la delincuencia transnacional organizada y el tráfico ilícito de niños, respectivamente;

g) El debate sobre el perfeccionamiento de la labor de la Comisión y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; y

h) El comienzo de los preparativos para el décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en el año 2000.

12. El Consejo Económico y Social, habiendo examinado el informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>2</sup> en su período de sesiones sustantivo de 1996, aprobó todos los proyectos de resolución que habían sido presentados al Consejo (véanse resoluciones 1996/8 a 1996/16, de 23 de julio de 1996, y 1996/26 a 1996/28, de 24 de julio de 1996).

#### IV. ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS

##### A. Medidas complementarias de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

13. La Asamblea General, en su resolución 49/159 de 23 de diciembre de 1994, aprobó la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/748, anexo, secc. I.A), aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada que tuvo lugar en Nápoles (Italia) del 21 al 23 de noviembre de 1994, e instó a los Estados a que la pusieran en práctica con carácter urgente. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1995/11 de 24 de julio de 1995, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que vigilara su aplicación.

##### 1. Seminario Regional Ministerial sobre las medidas complementarias de la Declaración Política y Plan de Acción de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

14. De conformidad con las resoluciones mencionadas antes, del 27 al 30 de noviembre de 1995, se convocó en Buenos Aires el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Tras el seminario se celebró el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en el que se examinaron medidas para fortalecer y mejorar la capacidad de los países de América Latina y el Caribe de responder a la delincuencia transnacional organizada y mejorar los mecanismos de cooperación regional y multilateral para combatirla.

15. El Seminario pidió una mayor cooperación técnica, coordinación estratégica y medidas legislativas y de otro tipo para combatir la delincuencia transnacional organizada en todas sus manifestaciones. A fin de promover las actividades, tanto a nivel nacional como regional, para alcanzar esos objetivos,

el Seminario adoptó por consenso la Declaración de Buenos Aires sobre Prevención y Lucha contra la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>3</sup>.

16. En su resolución 1996/27 aprobada el 24 de julio de 1996 por recomendación de la Comisión en su quinto período de sesiones, el Consejo Económico y Social tomó nota de la Declaración de Buenos Aires sobre la Prevención y el Control de la Delincuencia Transnacional Organizada. Pidió también al Secretario General que proporcionara asistencia a los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles; estableciera un fondo central de información e instrumentos específicos sobre la delincuencia transnacional organizada; prosiguiera sus consultas con los gobiernos sobre la posibilidad de preparar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada; proporcionase servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitaran; y que, a fin de prestar esa asistencia, preparase manuales de capacitación sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada para personal especializado en labores de investigación y de vigilancia al servicio de la ley.

## 2. Prevención y control del blanqueo del producto del delito

17. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1994/13 de 25 de julio de 1994, pidió al Secretario General que estableciera y mantuviera una estrecha cooperación, que incluyera el cambio periódico de información con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que actúan en el ámbito del control del producto del delito. Asimismo pidió al Secretario General que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, sobre las iniciativas internacionales, regionales y de otra índole para la prevención y el control del blanqueo del producto del delito y el control de ese producto, incluidas recomendaciones para la adopción de otras medidas concertadas en el plano mundial, y sobre la aplicación de la resolución 1993/30 del Consejo, de 27 de julio de 1993, sobre el control del producto del delito. El Consejo, en su resolución 1995/11 de 24 de julio de 1995, pidió al Secretario General que procurara cooperar y aunar esfuerzos con otras organizaciones internacionales, mundiales y regionales así como con los organismos que hubieran desempeñado una función activa en la lucha contra el blanqueo de dinero, a fin de reforzar las estrategias comunes en materia de política reglamentaria y de defensa del orden legal en esa esfera.

18. En cumplimiento de las resoluciones antes mencionadas, el Secretario General invitó a los gobiernos a que facilitaran información a la Secretaría, entre otras cosas, sobre iniciativas para la prevención y el control del blanqueo del producto del delito y el control de ese producto.

19. Sobre la base de la información recibida, el Secretario General en su informe a la Comisión en su quinto período de sesiones, indicó que serán cada vez mayores las cifras del producto ilícito que se canalizarán hacia los sistemas financieros mundiales.

"Los problemas con que se enfrentan los sistemas de formulación de políticas, reguladores y de justicia penal inevitablemente se agravarán con el creciente empleo de las nuevas tecnologías, extremadamente complejas, que ofrecen una serie de nuevas oportunidades para ocultar y blanquear el

producto del delito. Habida cuenta de esas tendencias, se multiplicarán y crecerán las necesidades particulares de los países en desarrollo y de los países en transición. La División de Prevención del Delito y Justicia Penal ya ha tenido indicios de este fenómeno con el mayor aumento de solicitudes de asistencia en la esfera de la prevención y el control del blanqueo del producto del delito."<sup>4</sup>

20. El Consejo, en su resolución 1996/27, insistió en la importancia de las actividades llevadas a cabo por las Naciones Unidas para reforzar los esfuerzos internacionales contra el blanqueo del dinero, comprendido si es posible, el blanqueo de dinero en el que intervenga el producto de delitos graves distintos de los delitos relacionados con las drogas y, para este fin, pidió al Secretario General que aumentase e intensificase la cooperación entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y siguiera cooperando con el Grupo Especial de Expertos Financieros y otras instituciones multilaterales y regionales competentes contra el blanqueo de dinero. La Comisión, en su resolución 5/2, también pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de crear una dependencia conjunta entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) y la División para prestar asistencia técnica en la esfera de la fiscalización del producto del delito, comprendida la prevención del blanqueo de dinero.

### 3. Medidas destinadas a combatir el tráfico de migrantes ilegales

21. En su resolución 1995/10, de 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social expresó su preocupación porque un número importante de Estados no hubieran promulgado todavía leyes penales nacionales para luchar contra todos los aspectos del tráfico de indocumentados. En su quinto período de sesiones la Comisión examinó un informe del Secretario General sobre los acontecimientos con respecto a las medidas de derecho penal y de otra índole adoptadas por los gobiernos para combatir el tráfico de migrantes ilegales<sup>5</sup>. Se trataba del tercero de una serie de informes sobre la cuestión. El primer informe (A/49/350 y Add.1) presentado a la Asamblea en su cuadragésimo noveno período de sesiones, contenía un examen general de los antecedentes y el alcance del problema del tráfico de indocumentados e información acerca de las medidas tomadas para luchar contra el tráfico de indocumentados. El segundo informe<sup>6</sup> presentado a la Comisión en su cuarto período de sesiones, contenía información adicional sobre medidas de lucha contra el tráfico de indocumentados.

22. Los informes mencionados antes contenían información proporcionada por 53 gobiernos sobre las medidas de derecho penal y otras medidas adoptadas por ellos, así como la información suministrada por cinco organizaciones sobre las actividades realizadas para combatir el tráfico de indocumentados. El Secretario General llegó a la conclusión de que dada la complejidad de las cuestiones y el papel sustancial que juega la delincuencia transnacional organizada en las actividades delictivas a nivel mundial, la cooperación internacional, particularmente en la aplicación transfronteriza de las leyes, adquiere importancia fundamental, y todos los interesados deben determinar las medidas necesarias y aplicarlas. Asimismo, hay que lograr una mejor comprensión común del problema que hay que resolver y tomar medidas precisas y bien definidas. A tal fin, y teniendo presente la creciente atención que prestan los



Estados a esta cuestión y la importancia cada vez mayor que le otorgan, se podría promover un mayor diálogo y actividades conjuntas entre los Estados de origen, de tránsito y receptores, particularmente a nivel interregional y en otros foros internacionales, incluida la posibilidad de elaborar un nuevo instrumento internacional<sup>7</sup>. El Secretario General también subrayó la importancia de las medidas conjuntas en esta esfera en otros programas y órganos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones conexas.

#### 4. Medidas contra la corrupción

23. Como se mencionó en el párrafo 10 supra, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal aprobó el texto de un Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1996/8, recomendó a la Asamblea General que aprobara el código y pidió al Secretario General que elaborara un plan de aplicación y que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prestara servicios de asesoramiento y asistencia técnica adicionales a los Estados Miembros que lo solicitaran.

#### 5. Vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas

24. En la sección II de la resolución 1995/27, el Consejo Económico y Social decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en el marco de la Comisión para examinar, en el quinto período de sesiones, las opiniones de los gobiernos sobre la aplicación del párrafo 1 de la resolución 3 del noveno Congreso<sup>1</sup> y para estudiar medidas para combatir la delincuencia transnacional organizada, incluida la preparación de un proyecto de código de conducta u otro instrumento jurídico, teniendo debidamente en cuenta el creciente peligro de las vinculaciones entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas.

25. El Secretario General presentó a la Comisión un informe que proporcionaba una visión general de las diferencias y semejanzas entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas, así como un resumen de las respuestas recibidas de los Estados<sup>8</sup>. En el informe se llegaba a la conclusión de que los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas suelen ser más circunstanciales que institucionales, y de que ambas formas de actividad delictiva plantean un temible desafío a la comunidad internacional y requieren un aumento de la cooperación internacional.

26. El grupo de trabajo de composición abierta establecido en el quinto período de sesiones de la Comisión celebró deliberaciones extensas sobre el tema. Para varios de los participantes, los vínculos entre la delincuencia internacional organizada y los delitos terroristas eran evidentes y estaban bien documentados, mientras que muchos otros manifestaron la opinión de que no había suficientes pruebas de la existencia de tales vínculos. Aunque algunos participantes sugirieron que la Comisión siguiera ocupándose de la cuestión, no se llegó a un consenso a este respecto.

6. La función del derecho penal en lo tocante a la protección del medio ambiente

27. El Consejo Económico y Social, en la sección II de su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995, exhortó al Secretario General, así como al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y a los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente, a que siguieran llevando a cabo actividades de investigación, intercambio de información, capacitación y cooperación técnica que facilitarían la elaboración de estrategias preventivas, reguladoras y de otra índole acerca de la función del derecho penal en lo tocante a la protección del medio ambiente, con especial hincapié en la evaluación de necesidades y servicios de asesoramiento; la asistencia en el examen o la nueva formulación de leyes y el desarrollo de una infraestructura eficaz; y la capacitación del personal de justicia penal y de los organismos reguladores. El Secretario General presentó a la Comisión en su quinto período de sesiones un breve resumen de los acontecimientos recientes y las actividades realizadas para aplicar este mandato, como figuran en su informe<sup>9</sup>, incluida la elaboración, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas, de una Monografía sobre el desarrollo de la capacidad para la imposición por vía penal de la legislación protectora del medio ambiente. En la monografía se especifican las esferas en que podrían formularse proyectos concretos en aspectos en que podrían centrarse las actividades de asistencia técnica, como la legislación, la creación de instituciones, los instrumentos de ejecución, la capacitación y la educación.

28. A fin de mantener y regular el intercambio de información en la esfera de la protección del medio ambiente, se creó una lista de expertos en la que figuran actualmente 180 expertos de 52 países que facilitan periódicamente información sobre el papel del derecho penal en la protección del medio ambiente y la viabilidad de ciertos proyectos en sus respectivos países y regiones.

29. El 23 de julio de 1993, por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1996/10 sobre la función del derecho penal en la protección del medio ambiente, en la que se pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros con miras a determinar la viabilidad de establecer adecuados mecanismos para aplicar el derecho penal en la protección del medio ambiente. También exhortó a los Estados Miembros a que cooperaran unos con otros, así como con organizaciones internacionales, en la lucha por prevenir la delincuencia contra el medio ambiente y a que introdujeran disposiciones penales en su legislación y velaran por su cumplimiento y a que prestaran su apoyo a las actividades de cooperación técnica en asuntos relacionados con el medio ambiente.

7. Desarrollo y fomento de mecanismos de cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional organizada

30. En la sección I de su resolución 1995/27, sobre la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que convocara, utilizando fondos extrapresupuestarios, una reunión de un grupo intergubernamental de expertos

encargados de analizar recomendaciones prácticas encaminadas a mejorar y fomentar aún más los mecanismos de cooperación internacional, inclusive los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en asuntos penales, así como a elaborar una normativa modelo para la extradición y las formas conexas de cooperación internacional en asuntos penales.

31. El Secretario General presentó a la Comisión en su quinto período de sesiones una nota sobre el resultado de las consultas realizadas y las medidas tomadas para convocar al grupo intergubernamental de expertos antes del sexto período de sesiones de la Comisión, con miras a preparar recomendaciones pertinentes<sup>10</sup>.

B. Prevención del delito en las zonas urbanas, tráfico de menores y justicia de menores

32. En su resolución 1995/9 de 24 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social aprobó las directrices para la cooperación y asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana y pidió a la Comisión que velara por la publicación de las directrices en la forma más adecuada. En su quinto período de sesiones, la Comisión examinó la cuestión de la prevención de la delincuencia urbana. Durante el debate sobre esta cuestión, se acogieron con satisfacción las directrices para la cooperación y asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana, como modelo para directrices nacionales.

33. El Noveno Congreso, en su resolución 7<sup>1</sup>, invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que a iniciara el proceso de pedir las opiniones de los Estados sobre la elaboración de una convención internacional sobre la trata ilegal de niños, en la que pudieran incorporarse los elementos necesarios para luchar contra esta forma de delincuencia organizada transnacional. Posteriormente, el Consejo Económico y Social, en la sección IV de su resolución 1995/27, pidió al Secretario General que iniciara ese proceso. En sus respuestas, 17 Estados apoyaron la elaboración de esta Convención, mientras que uno consideró que el ejercicio no daría resultados. Se observó que un planteamiento mundial contra el tráfico de niños requería mayor información sobre este fenómeno, por ejemplo el número aproximado de niños víctimas de esta práctica y de las rutas que se utilizaban para el tráfico de esa índole<sup>11</sup>.

34. En su quinto período de sesiones, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social un proyecto de resolución sobre medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos. En su resolución 1996/26 de 24 de julio de 1996 sobre el tema, el Consejo invitó a los gobiernos a que tomaran las medidas necesarias, de conformidad con su legislación, para garantizar que todas las personas que se dedican al tráfico ilícito de niños sean enjuiciadas de acuerdo con la gravedad del delito. También pidió al Secretario General que continuara recabando las opiniones de los gobiernos sobre la elaboración de una o varias convenciones internacionales sobre la trata ilegal de niños y que llevara a cabo un estudio sobre la medida en que se protege a los niños de ser víctimas del tráfico internacional ilícito. Además, pidió que la Comisión incluyera en el programa provisional de su sexto período de sesiones un tema sobre la posible elaboración

de un instrumento internacional jurídicamente vinculante contra la trata ilegal de niños.

35. En su resolución 7, el Noveno Congreso recomendó a la Comisión que invitara al Secretario General a estudiar los medios de elaborar un programa de acción encaminado a promover la utilización y aplicación eficaces de todos los instrumentos pertinentes de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre la administración de justicia, en particular respecto del niño y las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores.

36. En enero de 1996, se celebró en Viena una reunión preparatoria que propuso avanzar hacia una estrategia internacional integrada a este respecto. La reunión recomendó que el programa de acción consistiera en la elaboración de una estrategia internacional integrada sobre justicia de menores, acompañada del desarrollo y la aplicación de proyectos de asistencia técnica para los países que tropiezan con el reto de aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular con respecto a la aplicación de instrumentos de justicia de menores. También recomendó que se celebrara una reunión de un grupo de expertos para finalizar el proyecto de programa de acción para que la Comisión lo examinara en su sexto período de sesiones. Además, el grupo de expertos debía examinar proyectos experimentales de reforma de la justicia de menores encaminados a garantizar que el proyecto del programa de acción respondiese a las necesidades y exigencias reales de los Estados Miembros que pidieran asistencia para establecer o mejorar sus sistemas de justicia de menores. El Gobierno de Austria se ofreció a servir de anfitrión a la reunión.

37. El Consejo, en su resolución 1996/13 de 23 de julio de 1996 sobre la administración de la justicia de menores, acogió complacido los progresos realizados con respecto a la elaboración de un programa de acción para promover el uso y la aplicación eficaces de reglas y normas internacionales en la justicia de menores. También invitó al Secretario General a que fortaleciera en todo el sistema la coordinación de proyectos y asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia de menores y el establecimiento o mejoramiento de sistemas de justicia de menores, incluso la administración de justicia. Además, le pidió que organizara, en cooperación con el Gobierno de Austria, una reunión de un grupo de expertos sobre la elaboración de un programa de acción para promover el uso y la aplicación eficaces de reglas y normas internacionales en materia de justicia de menores, utilizando recursos extrapresupuestarios. También decidió que la Comisión examinara en su sexto período de sesiones el proyecto de programa de acción en materia de menores.

#### C. Eliminación de la violencia contra la mujer

38. En la sección IV (C) de su resolución 1995/27, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que preparara un proyecto de plan de acción, en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer que aportara sugerencias prácticas y orientadas a la acción sobre la manera de abordar esta cuestión por medio de, entre otras cosas, la legislación, la investigación y evaluación, la cooperación técnica, la capacitación y el intercambio de información.

39. Se preparó ese plan de acción sobre la base de las aportaciones de los gobiernos y la labor de las Naciones Unidas en esferas conexas, en particular la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y el informe preliminar presentado por el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias<sup>12</sup>. En el proyecto de plan de acción se propuso una serie de medidas encaminadas a establecer reformas para mejorar y garantizar un "trato equitativo" adecuado por parte de los sistemas de justicia penal a todas las formas de violencia perpetradas contra la mujer y la niña<sup>13</sup>.

40. El 23 de julio de 1996, por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1996/12 y tomó nota del documento revisado producido por la Comisión en su quinto período de sesiones, sobre "medidas prácticas, estrategias y actividades de la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer"<sup>14</sup>, y pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros, las instituciones integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes con respecto al proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, y presentara un informe en el que figurara el texto de proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades, así como un informe sobre las opiniones expresadas a la Comisión en su sexto período de sesiones.

#### D. Medidas para el control de las armas de fuego

41. El proyecto sobre medidas para el control de las armas de fuego fue propuesto inicialmente por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en su resolución 9, titulado "Control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública"<sup>1</sup>. El Consejo, en su resolución 1995/27, pidió al Secretario General que empezara a aplicar el proyecto para el control de las armas de fuego, iniciado con fondos proporcionados generosamente por el Gobierno del Japón, mientras que el Gobierno del Canadá aportó un número sustantivo de expertos para preparar un cuestionario sobre control de las armas de fuego en un grupo determinado de países. En el quinto período de sesiones de la Comisión, se le presentó un informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos<sup>15</sup> en que el Secretario General, tras haber examinado las respuestas de los Estados Miembros a una nota verbal relativa a las cuestiones sustantivas que entrañaba el control de las armas de fuego a efectos de la prevención del delito y la seguridad pública, indicó las medidas logísticas y de organización que debían tomarse para aplicar las actividades del mandato.

42. De conformidad con lo recomendado por la Comisión, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1996/28 de 24 de julio de 1996, hizo suyos el cuestionario y las directrices del proyecto<sup>16</sup> y pidió al Secretario General que recogiera información sobre la base del cuestionario y las directrices, y analizara la información obtenida con objeto de contribuir a la preparación de encuestas e informes sobre la regulación de las armas de fuego. Por último, el Consejo aprobó el plan de trabajo establecido para la aplicación del proyecto de

control de las armas de fuego<sup>17</sup> y pidió al Secretario General que presentara su informe a la Comisión en su sexto período de sesiones.

E. Aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal

43. La Comisión, en su quinto período de sesiones, tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre un proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal<sup>18</sup>. En el informe se examinó el desarrollo presente y futuro de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal.

44. El 23 de julio de 1996, por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1996/11 titulada "Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal". El Consejo instó al establecimiento de un grupo directivo asesor, administrado por el Secretario General en estrecha colaboración con las instituciones integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, utilizando recursos extrapresupuestarios. El grupo examinaría y evaluaría, a petición de los Estados Miembros, sus experiencias nacionales en la esfera de la informatización de las operaciones de la justicia penal, recomendaría medidas de seguimiento, logísticas, técnicas y recomendaciones financieras derivadas de su mandato.

45. En respuesta al ofrecimiento del Gobierno de la República de Corea, en septiembre de 1996 se celebró en Seúl un seminario de capacitación titulado "La red de información de las Naciones Unidas sobre delincuencia y justicia penal: suministro de información procedente de los países en desarrollo y destinada a esos países". Con la asistencia de cinco especialistas externos, el curso giró en torno a la cuestión de la administración de información del sistema de justicia penal y proporcionó una base para la preparación de un manual sobre la reunión y difusión de datos sobre el delito y la justicia mediante la informatización y el establecimiento de redes electrónicas.

46. El Secretario General sigue ampliando las operaciones de la Red de información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, que ahora contiene varias bases de datos sustantivas<sup>19</sup>, con inclusión de una base de datos establecida recientemente acerca de acuerdos bilaterales sobre extradición, asistencia judicial y jurídica, control de los estupefacientes y traslado de presos. En el informe presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social sobre cooperación internacional en materia de informática<sup>20</sup> figura un resumen de las diversas actividades de difusión de información electrónica.

F. Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal

47. Desde 1977, el Secretario General ha llevado a cabo estudios quinquenales sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal, con datos que cubren los años comprendidos entre 1970 y 1990. La División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría está realizando el Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal (1990-1994), en colaboración con los representantes residentes del PNUD y la Red de institutos de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas. Sus resultados proporcionarán información estadística para la publicación de la Secretaría Global Crime and Justice Report que se prevé finalizar a fines de 1997. El Programa prevé la publicación periódica de este informe mundial, basado en subsiguientes estudios periódicos, para seguir facilitando la difusión de información a los interesados en la justicia penal internacional. En la resolución 1996/11 del Consejo Económico y Social se pidió al Secretario General que, conjuntamente con especialistas de Estados interesados y con los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, llevará a cabo una encuesta sobre las capacidades nacionales de recopilación de estadísticas sobre delincuencia, como complemento del Quinto Estudio.

G. Aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

48. En la sección III de su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que iniciara sin demora un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes, prestando inicialmente atención a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, junto con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, y los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.

49. La Comisión, en su quinto período de sesiones, tuvo ante sí los resultados de las cuatro encuestas<sup>21</sup>. El 23 de julio de 1996, por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1996/16 en la que invitó a los gobiernos a que aseguraran la promoción y la mayor difusión posible de las reglas y normas y a que publicaran el Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice en los idiomas de sus respectivos países. El Consejo pidió asimismo al Secretario General que preparara un informe, para presentárselo a la Comisión en su sexto período de sesiones, sobre la conveniencia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, y que siguiera coordinando las actividades relacionadas con el empleo y la aplicación de las reglas y normas.

50. En las encuestas, los Estados Miembros proporcionaron información detallada sobre sus sistemas penitenciarios; sus sistemas de policía, incluida la

aplicación de normas sobre cómo y cuándo se puede utilizar la fuerza y las armas de fuego; sus programas de asistencia, reparación y compensación a las víctimas; y sus sistemas judiciales. El proceso de reunión de información constituye un hito importante en la promoción del uso y aplicación de las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal. Al responder a los cuestionarios, los países identificaron los logros y los puntos débiles en diversas esferas. Las respuestas fueron relativamente alentadoras tanto en cuanto a la cantidad como a la calidad de la información. La puesta en común de las experiencias debe alentar a otros países en sus esfuerzos para utilizar y aplicar las normas. La identificación de las necesidades tiene importancia considerable en la elaboración de proyectos de cooperación y asistencia técnica. Por último, el proceso de reunión de información puede facilitar la cooperación técnica, incluido un planteamiento regional, subregional y/o interregional para promover el uso y la aplicación de las reglas y normas.

#### 1. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos

51. La encuesta revela que las condiciones de vida de los reclusos varían considerablemente según los distintos países. Aunque la mayoría de los países aplican en gran medida las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, en varios países la falta de fondos suficientes en la administración y gestión de las instituciones penitenciarias causa graves problemas a la hora de aplicar las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Además, debido al uso limitado de medidas no privativas de la libertad, el hacinamiento de las cárceles sigue constituyendo un problema grave en muchos países. Como consecuencia de ello, se informó de que la separación de las diferentes categorías de reclusos constituía un reto para la administración de las cárceles en varios de los países. Esa situación también ha entorpecido los programas docentes y de trabajo en muchas cárceles, y ha reducido la disponibilidad de servicios adecuados para el ocio de los reclusos. En algunos países, ni siquiera se podía garantizar camas y ropa de cama a todos los reclusos. Además, sólo podía proporcionarse a un número limitado de reclusos servicios y proyectos sociales encaminados a reinsertarlos en la sociedad a su salida de la cárcel. En varios países apenas existían tales servicios.

#### 2. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, junto con los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

52. El estudio muestra que muchos Estados Miembros aplican en gran medida los instrumentos. Sin embargo, debido a falta de fondos, algunos países han tropezado con problemas en la selección de solicitantes adecuados y en su capacitación y formación. En algunos países también ha habido problemas relativos al uso adecuado de la fuerza y las armas de fuego y la presentación de informes al respecto. Se puso de manifiesto que en algunos países, en particular, las técnicas de investigación y entrevistas no se limitan a las normas internacionales aceptables. En cuanto a las medidas contra la corrupción, los organismos de investigación de varios países han adquirido experiencia en la lucha contra la corrupción de los funcionarios encargados de



hacer cumplir la ley, especialmente en lo relativo al delito organizado y el delito relacionado con el uso indebido de drogas.

### 3. Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura

53. Según la encuesta, los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura se aplican de manera generalizada. Solamente algunos países indicaron que estaban esforzándose en mejorar las garantías fundamentales para garantizar la independencia de la judicatura en todos sus aspectos. Las respuestas a la encuesta revelan que el principio de la independencia de la judicatura es asunto de preocupación para muchos Estados. Son numerosísimos los Estados que están procurando garantizar el uso y la aplicación de los Principios básicos en sus leyes y prácticas nacionales. No obstante, las diferencias de los sistemas jurídicos, en especial entre los países que se rigen por el derecho consuetudinario o el derecho civil, parecen indicar diferentes planteamientos con respecto al tema de la independencia de la judicatura.

### 4. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

54. Los Estados Miembros informaron de que en principio se aplicaban muchas secciones de la Declaración. Algunos países indicaron que habían revisado algunas leyes y habían preparado programas para proporcionar mejores servicios a las víctimas. Algunos países habían tomado medidas importantes para mejorar la asistencia a las víctimas, introduciendo leyes y programas en el espíritu de la Declaración, y otros indicaron su intención de hacerlo. Sin embargo, seguía existiendo una laguna importante entre la teoría y la práctica. De hecho, en la mitad de los países que presentaron informes, ni las víctimas ni los encargados de aplicar la justicia penal recurrían a los programas aplicados.

55. En la resolución 1966/14, el Consejo Económico y Social pidió que se preparara un proyecto de manual o proyectos de manual sobre el uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, y que se mejorara la reunión y el intercambio de información a este respecto. Se previeron dos reuniones de expertos para contribuir a esta actividad, convocadas con cargo a recursos extrapresupuestarios a invitación de los Estados Unidos de América y de los Países Bajos. La primera reunión de expertos se celebró en Tulsa (Oklahoma) del 10 al 12 de agosto de 1996 en relación con la 22ª conferencia anual de la National Organization for Victims Assistance (NOVA) y por invitación de la Office for Victims of Crime del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. La reunión produjo un texto básico perfeccionado de manual de formación, complementado por un proyecto de base de datos. Ambos se examinarán más detenidamente en la próxima reunión, que se prevé celebrar en La Haya en febrero de 1997.

5. Penas capital y salvaguardias para garantizar los derechos de los condenados a la pena de muerte

56. De conformidad con la decisión 1994/206 del Consejo Económico y Social, de 3 de febrero de 1994, se presentó al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1995 el quinto informe quinquenal del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias<sup>22</sup>. En ese período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 1995/57, de 28 de julio de 1995, en la que invitó a los Estados Miembros a que respondieran al cuestionario del Secretario General para preparar el sexto informe quinquenal en el año 2000, proporcionándole la información solicitada. En la misma resolución, se pidió a la Comisión que en su quinto período de sesiones examinara el informe del Secretario General. Por consiguiente, en su quinto período de sesiones la Comisión examinó un informe revisado en que se consolidaba e integraba la información adicional recibida.

57. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1996/15, de 23 de julio de 1996, aprobada por recomendación de la Comisión, tomó nota de que durante el período de 1990 a 1995 un número creciente de países habían suprimido la pena capital y otros habían adoptado una política de reducir el número de delitos capitales, declarando que no habían condenado a ningún delincuente a esa pena, mientras que otros la habían mantenido y unos pocos la habían introducido nuevamente. En la resolución también se pidió a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no hubiera sido abolida que aplicaran plenamente las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, y alentó a esos Estados Miembros a procurar que todo reo en el que pudiera recaer la sentencia capital recibiera todas las garantías de un juicio imparcial.

6. Reglas y normas en materia de justicia de menores

58. De conformidad con la resolución 1995/13 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1995, el Secretario General elaboró un cuestionario sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) y las Normas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, que examinó la Comisión en su quinto período de sesiones. Se presentará a la Comisión en su séptimo período de sesiones un informe del Secretario General sobre los resultados de esta encuesta.

H. Cooperación técnica

59. El informe del Secretario General de 14 de septiembre de 1995 (A/50/432) trató con cierto detalle de las cuestiones de política relativas a las actividades operacionales, incluido el lugar que el Programa ocupa en la asistencia para el desarrollo, en particular en lo relativo al fortalecimiento de la capacidad de los programas. El informe del Secretario General sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento del Programa que se presentó a la Comisión en su quinto período de sesiones<sup>23</sup> proporcionó una exposición detallada de las actividades realizadas, entre ellas los servicios de

asesoramiento, la formación, las becas y las contribuciones a las operaciones de mantenimiento de la paz. También se abordaron las funciones variables de los asesores interregionales sobre prevención del delito y justicia, las actividades para superar la renuencia de los organismos de ayuda a prestar asistencia en esta esfera y el crecimiento de las solicitudes de asistencia. A continuación se resumen las actividades emprendidas desde la preparación del último informe de la Asamblea General.

60. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, aprobó la resolución 5/2, titulada "Cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal", en la que reafirmó la alta prioridad atribuida a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento como medio del Programa para responder a las necesidades de la comunidad internacional frente a la criminalidad nacional y transnacional, además de la importancia de seguir mejorando y fortaleciendo las actividades operacionales del Programa. En su resolución 5/3, titulada "Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal", la Comisión también decidió establecer un grupo consultivo oficioso sobre movilización de recursos.

#### 1. Servicios de asesoramiento

61. Las misiones técnicas a solicitud de los gobiernos nacionales siguieron constituyendo la mayor parte de las actividades realizadas por los asesores interregionales<sup>24</sup>, cuyo contenido ha cambiado considerablemente a lo largo de los últimos dos años. En sus solicitudes, los países no sólo han pedido que se evalúen las necesidades sobre los servicios de asesoramiento a corto plazo sino que, cada vez más, han pedido que se evalúen las actividades operacionales planeadas, preparadas y realizadas. Como consecuencia, durante el año se prepararon 27 propuestas de proyecto que cubrían una amplia gama de cuestiones de justicia penal y prevención del delito. Señalando la constante resistencia de los organismos de ayuda y los posibles países donantes a financiar actividades de justicia penal, el Secretario General subrayó que, en última instancia el valor operacional del Programa se juzgará según su capacidad para formular y ejecutar proyectos de cooperación técnica que satisfagan las necesidades y expectativas de los Estados Miembros.

62. La División de Prevención del Delito y Justicia Penal siguió coordinando estrechamente sus actividades con otras instituciones y organizaciones pertinentes, además de con los organismos de financiación y otros socios. El paso "de la coordinación a la formación de asociaciones", que se expone en el último informe presentado a la Asamblea General (A/50/432, párrs. 16 y 117) ha ganado ímpetu como demuestra la firma de un memorando de entendimiento entre la oficina regional para Europa y la Dirección Regional de Europa y la Comunidad de Estados Independientes (DRECEI) del PNUD y la División. Además, en cada vez más casos el PNUD y los países interesados en los servicios de la División prestaron apoyo logístico para las misiones llevadas a cabo.

63. Las misiones se ocuparon de una gran variedad de problemas, entre ellos las medidas contra el delito organizado y económico (Kirguistán, conjuntamente con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la

Delincuencia y la Justicia), la prevención de la delincuencia organizada, los delitos relacionados con las drogas y el terrorismo (Pakistán, conjuntamente con el PNUFID), el tráfico de drogas y la corrupción (Rumania, conjuntamente con el PNUFID), la evaluación de las necesidades de organización y capacitación para oficiales encargados de hacer cumplir la ley (Angola, Burundi, Sudáfrica), la reforma de la justicia de menores (Albania, Burkina Faso, Sudáfrica), el establecimiento de un plan de protección a los testigos (Sudáfrica) y la evaluación de las condiciones de los sistemas penitenciarios, la reforma de las cárceles y la formación (Albania, Barbados, Brasil, Sudáfrica). También se aplicaron actividades en colaboración con otros socios, entre ellos el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión, el Centro de Derechos Humanos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz e instituciones tales como el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional y el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario de Suecia, lo que llevó a la realización de misiones, seminarios y proyectos conjuntos.

## 2. Capacitación

64. Durante el período sobre el que se informa, la División de Prevención del Delito y Justicia Penal recibió más de 30 solicitudes de capacitación en las esferas de servicios penitenciarios, policía, delincuencia organizada, tráfico de drogas, justicia de menores y prevención del delito. En la mayoría de las solicitudes recibidas de países en desarrollo, en particular de África, y de países con economías en transición, se pedía la capacitación práctica de los encargados de aplicar la justicia penal.

65. De conformidad con la práctica anterior, muchas de las actividades de capacitación se realizaron en cooperación con otras organizaciones. Las actividades de la División se centraron en la policía, en el personal de la judicatura y en el personal de las instituciones penitenciarias. Por ejemplo, en el marco de un proyecto nacional que tenía por objeto reformar las instituciones judiciales de Burkina Faso, la División, con fondos proporcionados por el Gobierno de Francia, llevó a cabo una serie de seminarios de capacitación sobre justicia de menores para jueces, oficiales de los ministerios pertinentes, administradores de servicios penitenciarios y oficiales de policía (1º a 28 de marzo de 1996). En colaboración con el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, la División organizó en Kampala un seminario sobre formación de instructores del cuerpo de vigilancia de Malawi, Uganda y la República Unida de Tanzania (10 a 14 de julio de 1995). El manual básico de capacitación para personal del servicio penitenciario, preparado por el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, fue el principal instrumento de capacitación utilizado en el seminario. El manual se utilizó también en un seminario de capacitación para personal penitenciario celebrado en Brasil (28 de agosto a 2 de septiembre de 1995). En Burundi, la División cooperó con el Instituto Raoul Wallenberg, la Autoridad Sueca para el Desarrollo Internacional (SIDA) y la oficina del Representante Especial del Secretario General en la organización de una serie de seminarios de capacitación para oficiales de policía y oficiales del ejército de Burundi responsables de la seguridad interna (invierno de 1995). Como parte de esta iniciativa, se preparó un manual para uso de la policía local, basado en el contenido del manual sobre

reglas de las Naciones Unidas para la policía encargada del mantenimiento de la paz, y reglas para la policía nacional.

### 3. Becas

66. Por primera vez, la División organizó un programa de becas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para países en desarrollo y países de economías en transición, financiado con cargo al presupuesto ordinario de cooperación técnica. Con arreglo al programa de becas, que permite a los candidatos realizar estudios prácticos en prevención del delito, justicia penal o la relación entre el delito y el desarrollo, se seleccionó a profesionales de la justicia penal de China, las Islas Cook, la República Dominicana, Guinea, Jamaica y la India. También se otorgó la beca Leo Rosenthal en materia de justicia de menores a un fiscal de Burundi.

### 4. Contribución de las Naciones Unidas a las operaciones de mantenimiento de la paz

67. En su resolución 46/152 de 18 de diciembre de 1991, la Asamblea General puso de relieve el papel de la prevención del delito y la justicia penal en el mantenimiento de la paz y la seguridad. En el párrafo 13 de su resolución 50/146, la Asamblea General tomó nota de la contribución del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones especiales, así como a las actividades complementarias de esas misiones, entre otras cosas prestando servicios de asesoramiento, y alentó al Secretario General a que recomendara la inclusión del restablecimiento y reforma de los sistemas de justicia penal en las operaciones de mantenimiento de la paz.

68. Durante el período que se examina, la División proporcionó asistencia, en particular, a las operaciones desplegadas en Angola, Bosnia y Herzegovina, Haití, Rwanda y la ex República Yugoslava de Macedonia. La asistencia prestada incluyó misiones sucesivas a corto plazo, la prestación de asesoramiento de expertos y el desarrollo de propuestas para proyectos a largo plazo. Sobre la base de una solicitud del PNUD y de la Misión Civil Internacional en Haití, la División preparó un programa de reforma penal, que incluía un sistema de registro de presos, el establecimiento de un sistema de administración penal, la capacitación de carceleros y la renovación de determinados centros de detención, fundado conjuntamente por el PNUD y la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos. Además, en cooperación con la École nationale de la Magistrature de Francia, se organizó en Puerto Príncipe un seminario de capacitación para fiscales. En Kigali, la División participó en la mesa redonda del PNUD sobre el examen de mitad del período de la asistencia prestada a Rwanda, con expertos y servicios de asesoramiento en relación con los proyectos del PNUD y del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión sobre la rehabilitación del sistema judicial y los servicios penitenciarios del país. En Angola, la División ayudó a evaluar las necesidades del país en materia de justicia penal y prevención del delito, reforma de la legislación penal, capacitación de personal de justicia penal y la rehabilitación de los servicios penitenciarios. Se están preparando propuestas de proyectos conexos.

69. Además, la División, en cooperación con el Gobierno de Austria y la Dependencia de Capacitación de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, organizó un tercer seminario para miembros de la policía civil de las fuerzas de paz de las Naciones Unidas. En la ex República Yugoslava de Macedonia, la División llevó a cabo una misión para asesorar a oficiales del Ministerio del Interior sobre la aplicación de cinco programas nacionales relativos, respectivamente, a la prevención del delito, medidas contra la corrupción, y medidas contra el tráfico de drogas, blanqueo de dinero y delincuencia organizada. Sobre la base de una solicitud de la policía civil de las fuerzas de paz de las Naciones Unidas, la División envió una misión a Bosnia y Herzegovina. A pesar del interés manifestado en estos proyectos, entre otros, por los países en los que tienen lugar misiones de mantenimiento de la paz, hasta ahora se ha prestado escaso apoyo a subsiguientes propuestas de proyectos relativas a necesidades de capacitación de la policía civil de la UNTAES, la Fuerza Internacional de Policía (IPTF) de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) y las fuerzas locales de policía, incluido el establecimiento de un centro de coordinación para fortalecer las instituciones de justicia penal. No obstante, se aprobó que el PNUD financiara un proyecto conjunto de la División y de la Dependencia de Apoyo a la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión sobre el fortalecimiento de la estructura de la administración de justicia en Bosnia y Herzegovina.

70. Las actividades de seguimiento incluyeron la participación en una misión conjunta con un equipo austríaco de expertos de policía para analizar la actual estructura y las necesidades de capacitación de las fuerzas locales de policía en Bosnia y Herzegovina. Las recomendaciones dimanadas de esta misión sirvieron de base para la formulación por parte de la IPTF de requisitos de capacitación y educación en la reestructuración de las fuerzas locales de policía. Además, la División se unió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en una misión de evaluación sobre cuestiones relativas a las drogas con objeto de establecer contactos con las autoridades pertinentes de Bosnia y Herzegovina. La División también contribuyó a algunas conferencias y cursos de capacitación, entre ellas la Conferencia sobre la preparación del personal civil de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, organizada por el Centro Austríaco de Estudios de Paz y Solución de Conflictos, y la mesa redonda internacional sobre derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, celebradas ambas en Austria; el curso de capacitación sobre el personal civil de las operaciones de mantenimiento de la paz y humanitarias y la elección de misiones de vigilancia, que tuvo lugar en la Universidad de Pisa (Italia); y el curso de capacitación para representantes de organizaciones no gubernamentales de países de la Comunidad de Estados Independientes que también tuvo lugar en el Centro de Estudios de Austria para la Paz y la Solución de Conflictos.

71. En su resolución 5/2<sup>1</sup>, la Comisión se congratuló de la aportación del Programa a esas misiones y a su seguimiento, y pidió al Secretario General que, a reserva de que se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, preparara más material de formación para la policía de mantenimiento de la paz.

5. Reunión e intercambio de información sobre actividades de asistencia técnica

72. En su resolución 1994/22 de 25 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que preparara una base de datos sobre asistencia técnica que incluyera las necesidades de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo. Además, en su resolución 1995/12 de 24 de julio de 1995, el Consejo pidió al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, estableciera una base de datos regional para Europa central y oriental.

73. En cumplimiento de ese mandato, se siguió procurando recopilar, en función de los recursos disponibles, la información pertinente para el establecimiento de la base de datos. En el Noveno Congreso de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, se realizaron una serie de entrevistas individuales con todas las delegaciones de los países menos adelantados y algunas otras. En las entrevistas se hizo hincapié en el hecho de que los países menos adelantados requerían considerable asistencia para el desarrollo de uno o más aspectos de su sistema de justicia penal. Se recibieron respuestas de 23 países a una nota verbal del Secretario General en la que se solicitaba información sobre las necesidades de asistencia técnica de los Estados Miembros, además de sobre la asistencia técnica proporcionada en materia de prevención del delito y justicia penal. De esos países, 15 ofrecieron información sustantiva sobre un total de 56 proyectos técnicos<sup>25</sup>. Estas cifras no incluyen información sobre asistencia a Europa central y oriental, dado que esta información fue reunida por el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, que ha recibido fondos extrapresupuestarios para establecer y administrar una base de datos experimental para esa subregión.

I. Preparativos para el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

74. Desde 1955<sup>26</sup>, se han celebrado en forma quinquenal congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente en cumplimiento de la resolución 415 (V) de la Asamblea General de 1º de diciembre de 1950. Los órganos de adopción de políticas de las Naciones Unidas han reafirmado su importancia en numerosas resoluciones. En los últimos 40 años, los congresos han sido útiles como acontecimientos mundiales y foros multinacionales que han influido en las políticas nacionales, han movilizado a la opinión pública, han recomendado pautas de acción a nivel nacional, regional e internacional y han centrado la atención en cuestiones importantes de interés para los Estados Miembros y la comunidad profesional y científica.

75. A lo largo de los años, los congresos se han transformado significativamente. Lo que era sobre todo una reunión de expertos, siguiendo una inveterada tradición heredada por las Naciones Unidas de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, se ha convertido en una importante conferencia intergubernamental.

76. El Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995, fue el primer congreso convocado después de haberse reestructurado el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y ajustado a la nueva función y a la nueva configuración que se definen en el anexo a la resolución 46/152 de la Asamblea General. El Noveno Congreso puso de manifiesto su valor práctico y científico mediante seminarios orientados hacia problemas concretos, demostraciones de diferentes enfoques para facilitar la asistencia y la cooperación técnica y períodos de sesiones especiales dedicados a la discusión de cuestiones prioritarias de interés directo para todos los países.

77. El Secretario General, al iniciar los preparativos del Décimo Congreso, pidió a los gobiernos que presentaran propuestas sobre los temas del próximo congreso, su configuración, los temas del programa y el contenido de los cursos prácticos. Las opiniones de los gobiernos se resumieron en el informe presentado por el Secretario General a la Comisión en su quinto período de sesiones sobre las propuestas para los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>27</sup>. La Comisión examinó el informe y, en su resolución 5/1, invitó a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que respondieran a la encuesta del Secretario General. También pidió al Secretario General que preparara un resumen de las respuestas de los Estados, los organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes sobre las propuestas sobre los temas, la configuración, los temas del programa, el contenido de los cursos prácticos y el posible lugar de celebración del Décimo Congreso, para su examen por la Comisión en su sexto período de sesiones.

#### J. Publicaciones

78. Se han publicado números especiales del Newsletter de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal: los Nos. 24/25, acerca de la Conferencia Internacional sobre la Prevención y Represión del Blanqueo de Dinero y el Empleo del Producto del Delito: un Enfoque Global, Courmayeur, 1994; los Nos. 26/27 sobre la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, Nápoles, 1994; y el No. 30/31 sobre los períodos de sesiones tercero y cuarto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Los Manuales de las Naciones Unidas sobre el Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales y el Tratado modelo de extradición se publicaron en la Revista Internacional de Política Criminal. Se ha publicado un folleto sobre las Naciones Unidas y la prevención del delito en el que figura un bosquejo de la labor de las Naciones Unidas en esta esfera. La publicación del Informe sobre la Red del programa de prevención del delito y justicia penal se debe a la generosa contribución de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito y el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. También se publicó un manual sobre la Red del Programa de prevención del delito y justicia penal, que tiene por objeto servir como guía de introducción a la utilización de esta red en la Internet, y dos números del Trends: UNCJIN Crimen and Justice Letter (vol. 2, Nos. 3 y 4).



V. FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DEL PROGRAMA

A. Prestación de recursos

79. Debido a las crecientes y urgentes necesidades, los Estados Miembros siguieron manifestando el deseo de que siguiera fortaleciéndose la capacidad del Programa. Por consiguiente, la Asamblea General, en su resolución 50/145, pidió al Secretario General que prestara especial atención a los aspectos operacionales de la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso a fin de ofrecer asistencia a los Estados interesados en la consolidación del imperio de la ley mediante el fortalecimiento de sus mecanismos nacionales, la promoción del desarrollo de los recursos humanos, la realización de actividades de capacitación conjuntas y la ejecución de proyectos piloto y de demostración. Además, la Asamblea, en su resolución 50/146, reafirmó la alta prioridad atribuida a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento y subrayó la importancia de seguir mejorando las actividades operacionales del Programa, particularmente en los países en desarrollo y los países en transición, y pidió al Secretario General que siguiera reforzando el Programa prestándole los recursos necesarios para la plena aplicación de sus mandatos.

80. La serie de importantes conferencias y reuniones celebradas en los últimos años<sup>28</sup>, junto con las resoluciones pertinentes de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, han contribuido a definir más claramente los parámetros de las actividades de asistencia técnica del Programa. El Secretario General, en su informe sobre los avances logrados en la aplicación de la resolución 49/158 de la Asamblea General, presentado a la Asamblea durante su último período de sesiones, ya indicó que la medida en que el Programa puede responder a las necesidades de los Estados Miembros "dependerá en gran medida de la capacidad operacional del Programa para prestar la asistencia necesaria ... Ya se han tomado algunas medidas al respecto, pero es evidente que hará falta un esfuerzo mucho mayor para que la diferencia abismal existente entre las necesidades en esta esfera y la respuesta internacional pueda, si no desaparecer, por lo menos reducirse" (A/50/432, párr. 22).

81. En los párrafos 29 y 30 de la sección III de su resolución 50/214 de 23 de diciembre de 1995, la Asamblea General aprobó la conversión en división de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la reclasificación consiguiente del puesto de la categoría D-1 del Jefe de la Subdivisión a la categoría D-2 así como el establecimiento de dos nuevos puestos de la categoría P-3. En la misma resolución, la Asamblea también aprobó otros recursos para actividades de cooperación técnica con cargo a la sección 20 (Programa ordinario de cooperación técnica) del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Sin embargo, debido a las medidas de ahorro, estos nuevos puestos han permanecido congelados, y se han aplazado algunas de las actividades previstas.

82. La disparidad entre el pedido de la Asamblea General para mejorar la calidad del Programa, por una parte, y los recursos disponibles reales, por la otra, fue señalada a la atención por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones. La Comisión había pedido un cuidadoso enfoque de la asignación de los recursos entre las secciones del presupuesto, teniendo en cuenta las consideraciones de prioridad en las que se basaba la decisión de la Asamblea General de aumentar los recursos de personal

en la sección pertinente del presupuesto, concretamente la sección 13 (Lucha contra la delincuencia), en la que se habían aprobado dos puestos adicionales del cuadro orgánico para el presente bienio. La Comisión había reconocido el aplazamiento de algunas actividades, lo que afectaría directamente la labor sustantiva de la Comisión.

83. La Comisión, en su resolución sobre cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>1</sup>, pidió al Secretario General que explorara con los Estados Miembros la posibilidad de crear un mecanismo de movilización de recursos y coordinación de actividades en la esfera de la asistencia técnica. La Comisión también decidió incluir en el tema pertinente del programa de su sexto período de sesiones un tema sobre financiación de la asistencia técnica internacional en materia de prevención del delito y justicia penal. En su resolución 5/3 sobre gestión estratégica del Programa por la Comisión, la Comisión decidió asimismo desempeñar más enérgicamente las funciones de movilización de recursos y, a esos efectos, establecer un grupo consultivo oficioso integrado por la Mesa de cada período de sesiones y aquellos Estados Miembros que ya hubieran contribuido en el bienio anterior al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Justicia Penal, o que hubieran hecho otras aportaciones concretas al Programa. El grupo oficioso de consulta debe informar a la Comisión sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

84. En respuesta a las resoluciones mencionadas, y con el apoyo del Presidente de la Comisión, el 5 de julio de 1996 se celebró en Viena una reunión de organización para el establecimiento de un grupo oficioso de consulta sobre movilización de recursos para prevención del delito y justicia penal. En esa ocasión, el Presidente hizo hincapié en que si los Estados Miembros querían que el Programa superara su presente nivel operacional, tenían que encontrar los medios de garantizar los recursos necesarios. El establecimiento de un mecanismo que tuviera por objeto garantizar que se cubrieran las necesidades y se movilizaran recursos de manera coordinada y se estableciera y mantuviera un diálogo continuo beneficiaría a todas las partes interesadas. La reunión de organización examinó la función del grupo oficioso de consulta y las medidas necesarias para preparar su primera reunión sustantiva, que debía celebrarse el 16 de octubre de 1996.

85. En el párrafo 31 de la sección III de su resolución 50/214, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara si se disponía de suficientes recursos para las actividades de lucha contra la delincuencia en el plano regional. Debe recordarse que la Comisión examinó las actividades de los institutos que integran la Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sobre la base de un informe preparado por el Secretario General<sup>29</sup>. Cabe señalar que, como se pone de manifiesto en el otro informe presentado a la Asamblea (A/51/450), el Instituto Africano recibió un subsidio de 204.800 dólares de los EE.UU. para el bienio 1996-1997 en el ámbito de las consignaciones generales para la Comisión Económica para África (CEPA). Las comisiones regionales todavía no han incluido la prevención del delito y la justicia penal en su programa ordinario de actividades. Sin embargo, en la CEPA se ha nombrado recientemente un nuevo asesor regional sobre uso indebido de drogas y prevención del delito, mientras que en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), el Gobierno del Japón financia un puesto de asesor regional.

B. El Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal

86. El Programa, en respuesta a las solicitudes de los Estados Miembros, ha ampliado el Fondo para la Prevención del Delito y la Justicia Penal para convertirlo en un instrumento más útil que los Estados Miembros puedan utilizar para financiar o apoyar actividades de cooperación técnica en beneficio de los Estados Miembros. El Fondo para la Prevención del Delito y la Justicia Penal fue creado en 1967, en cumplimiento de la resolución 1086 B (XXXIX) del Consejo de 30 de julio de 1965, y fue incluido en la Conferencia anual de las Naciones Unidas de promesas de contribuciones para actividades de desarrollo de las Naciones Unidas de conformidad con la decisión 34/440 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1979<sup>30</sup>.

87. Se ha utilizado el Fondo para financiar actividades operacionales como misiones de evaluación de necesidades en Camboya y la Federación de Rusia; formulación de proyectos de cooperación técnica para esos dos países; ejecución parcial de proyectos (fase preliminar) para Camboya; organización de actividades de capacitación para policías civiles de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en Austria, así como servicios de asesoramiento y capacitación, como por ejemplo en Burkina Faso, Burundi, Rwanda y en Gaza para la Policía de la Autoridad Palestina; reimpresión del Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice; otras publicaciones, incluidas las Reglas de justicia penal de las Naciones Unidas para la policía de mantenimiento de la paz (el "libro azul") y el Manual on Domestic Violence; y la contratación de consultores para colaborar en la formulación de proyectos y los servicios de asesoramiento.

88. Las contribuciones al Fondo pueden destinarse a fines generales o a actividades operacionales concretas; así como a actividades operacionales en una determinada región. En el bienio 1994-1995, aportaron contribuciones al Fondo para la Prevención del Delito y la Justicia Penal los siguientes Estados<sup>31</sup>: Italia (617.800 dólares)<sup>32</sup>; Japón (159.895 dólares)<sup>33</sup>; Francia (123.877 dólares)<sup>34</sup>; Suecia (34.535 dólares)<sup>35</sup>; Austria (30.646 dólares) y Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Canadá, Omán, la República de Corea y Sri Lanka sumas inferiores a los 25.000 dólares.

C. Cooperación y coordinación de actividades con otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades

89. Vienen llevándose a cabo actividades de cooperación y coordinación con otras entidades, en particular desde la reestructuración del Programa de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal. Esta evolución ha venido determinada por dos factores decisivos. En primer lugar, teniendo en cuenta el actual nivel de los recursos humanos y financieros de la División, la cooperación y la coordinación con otras instituciones era y seguirá siendo una condición para el éxito de la aplicación de muchos de los mandatos del Programa. En segundo lugar, el mejoramiento de los sistemas de justicia penal para hacerlos eficaces y justos es un elemento esencial del desarrollo democrático y, por consiguiente, algunos programas de las Naciones Unidas, así como numerosas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, podrían proporcionar asistencia en esta esfera.

90. En su resolución 50/146, la Asamblea General pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en materia de prevención del delito y justicia penal y para lograr la adecuada coordinación de todas las actividades pertinentes en la materia, particularmente con la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Estupeficientes.

91. El Secretario General presentó a la Comisión, en su quinto período de sesiones, dos informes sobre el tema: el primero de ellos sobre cooperación y coordinación de las actividades en materia de prevención del delito y justicia penal, inclusive las del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID)<sup>36</sup> y el segundo sobre las actividades de los institutos que integran la Red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>29</sup>. En esos informes se pusieron de relieve las actividades de colaboración emprendidas por la División de Prevención del Delito y Justicia Penal, centrándose en particular en los arreglos de cooperación con el PNUFID, el PNUD y el Centro de Derechos Humanos. La colaboración con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y con otras instituciones siguió desempeñando una función importante en el desarrollo de las operaciones de asistencia técnica del Programa.

92. Por ejemplo, el PNUFID brindó su colaboración en ocasión del Noveno Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, organizando un seminario sobre extradición y cooperación internacional: el intercambio de experiencias nacionales y la aplicación de principios pertinentes en las leyes nacionales. Ambas instituciones estuvieron representadas en el órgano rector de la otra, y desempeñaron actividades conjuntas de asistencia técnica en Belarús y Ucrania. También se realizaron misiones conjuntas de evaluación en Angola, Kazakstán, Kirguistán, Pakistán, Tayikistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turkmenistán y Uzbekistán. Además, las oficinas exteriores del PNUFID prestaron asistencia a las misiones conjuntas realizadas por los asesores interregionales. La colaboración adquirió especial importancia con el Programa de Asistencia Jurídica del PNUFID. En relación con las medidas de seguimiento de la Declaración y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la delincuencia transnacional organizada, tuvo gran importancia la formulación de una propuesta conjunta de proyecto mundial sobre blanqueo de dinero y control del producto del delito.

93. Las actividades de fortalecimiento de la cooperación con el Centro de Derechos Humanos incluyeron la asistencia de las dos entidades a los períodos de sesiones anuales de los órganos rectores interesados, además de reuniones especiales sobre las posibilidades de cooperación en proyectos operacionales, entre otros países en Haití y Rwanda. Ambas colaboraron en la esfera de los derechos de las víctimas de la delincuencia y el abuso del poder. Las deliberaciones sobre una mayor cooperación se centraron en particular en la elaboración de manuales y otros materiales de trabajo sobre la administración de justicia para los oficiales encargados de hacer cumplir la ley, los magistrados y fiscales, además de sobre justicia de menores y el tratamiento de los reclusos.

94. Se consiguieron progresos importantes en el logro de una cooperación más estrecha con el PNUD y el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de

Gestión de la Secretaría. Los representantes residentes del PNUD prestaron asistencia en la realización de misiones de asesoramiento y en el desarrollo de proyectos de seguimiento. Las misiones de evaluación de las necesidades en apoyo de la democracia, el gobierno y la participación de Armenia y Azerbaiyán, realizadas con la Oficina Regional para Europa y la Dirección Regional de Europa y la Comunidad de Estados Independientes (DRECED) del PNUD con participación de la División (febrero y julio de 1996) demostraron que en esta programación conjunta con la Dirección Regional y la División de Prevención del Delito y Justicia Penal, las necesidades en materia de prevención del delito y justicia penal pueden incluirse en todas las etapas, desde las notas sobre la estrategia de los países, pasando por los perfiles de los países hasta los marcos de cooperación y los documentos de apoyo a los programas.

95. La Red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas siguió prestando numerosos y diversos servicios de programación en las diversas regiones. Las principales actividades de los institutos se centraron por lo general en los temas prioritarios establecidos por la Comisión. La colaboración con la Red del programa de prevención del delito y justicia penal se puso de manifiesto en particular en la preparación del Noveno Congreso de las Naciones Unidas. La Décima Reunión de coordinación de la Red del Programa tuvo lugar en Courmayeur (Italia) en octubre de 1995 por invitación del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional.

96. Se mantuvieron contactos con muchas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, intercambiando información sobre cuestiones de interés común así como acerca de la financiación de proyectos específicos. Entre ellas cabe señalar la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Grupo Especial de Expertos Financieros sobre Blanqueo de Dinero, la Comisión Económica para Europa, la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, la Secretaría del Commonwealth, el Consejo de Europa, el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica y la Organización Internacional de Policía Criminal. Fue especialmente provechosa la cooperación establecida con el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica, que financió y organizó la edición y difusión de nuevos ejemplares de la Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención y del delito en francés, así como la traducción al francés del manual de capacitación básico para agentes correccionales, y proporcionó apoyo financiero para la aplicación de un proyecto general de asistencia al sistema de justicia penal en Burkina Faso, que se emprendió en marzo de 1996.

97. Las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones siguieron contribuyendo de manera importante a la labor del Programa de diversas maneras, desde el intercambio y la difusión de información, pasando por la participación en reuniones de expertos, cursos y seminarios de capacitación, hasta el desarrollo de materiales de trabajo y otras publicaciones.

#### D. Gestión estratégica del Programa

98. La cuestión de la gestión estratégica del Programa ha preocupado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal desde su creación. Aunque la mayoría de las instituciones de las Naciones Unidas preparan y aplican

estrategias para alcanzar sus objetivos de programación, parece que la Comisión es la única que ha invocado el concepto de "gestión estratégica". Los debates sobre el particular se han centrado en el principio general, y en los aspectos específicos de la gestión estratégica. En su cuarto período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 4/3<sup>36</sup> sobre suministro de información de conformidad con el plan de gestión estratégica elaborado en el anexo a la resolución 1/1 de la Comisión. Además, en las resoluciones 50/146 y 50/214 de la Asamblea General figuran disposiciones específicas sobre gestión estratégica, incluida la solicitud de que se apliquen plenamente las resoluciones pertinentes de la Comisión.

99. La gestión estratégica entraña varias funciones básicas: la definición de los objetivos del Programa de acuerdo con la misión que se le quiere dar y, si es posible, la determinación de metas específicas en un plazo determinado; el establecimiento de prioridades; una indicación de las actividades que deben realizarse por etapas; la vigilancia de su aplicación; y la evaluación de los resultados, con miras a repetir los aciertos y corregir las posibles fallas. Teniendo presente la crisis financiera con que tropiezan las Naciones Unidas, con sus limitaciones crónicas de recursos, otro objetivo es aprovechar al máximo los medios disponibles, en la medida de lo posible, integrando los esfuerzos y concentrándose en cuestiones clave con probabilidades de conseguir un efecto multiplicador. Aunque los procedimientos de planificación, presupuestación y evaluación de programas de las Naciones Unidas proporcionan directrices detalladas a este respecto, deben complementarse con las impresiones y orientaciones de la Comisión.

100. En su resolución 5/3 sobre gestión estratégica, la Comisión reafirmó el papel fundamental del plan de mediano plazo del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, como marco para el desempeño de las funciones de la Comisión relacionadas con la gestión estratégica del Programa, y tomó nota del plan de mediano plazo para el período 1998-2001. También reconoció la importancia de la contribución que puede aportar su Mesa dando impulso a la labor del Programa, hizo sugerencias concretas a ese respecto y decidió desempeñar más enérgicamente las funciones que le han sido encomendadas en cuanto a movilización de recursos, estableciendo un grupo consultivo oficioso.

## VI. OBSERVACIONES FINALES

101. Tras haber examinado las medidas tomadas para aplicar las resoluciones 50/145 y 50/146 de la Asamblea General, incluidos otros mandatos pertinentes en esta esfera, puede llegarse a la conclusión de que la credibilidad del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal se medirá, en gran medida, por su capacidad de proporcionar apoyo eficaz a los países que lo soliciten para elaborar leyes, crear sistemas independientes de administración de justicia, crear fuerzas de policía que respeten el imperio de la ley, y establecer instituciones nacionales encargadas de la protección de los derechos humanos fundamentales. Esas medidas, a su vez, determinarán la credibilidad de los gobiernos y la fe que en ellos pongan sus pueblos.

102. Desde 1991, gracias a los efectos catalizadores de la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, el Programa ha podido establecerse como instrumento y centro de concentración de la cooperación internacional y la

asistencia técnica en la esfera de la prevención de delito y la justicia penal. Esto se ha manifestado en el número creciente de solicitudes recibidas y de actividades realizadas con éxito. Las actividades de asistencia técnica del Programa en materia de prevención del delito y justicia penal deben seguir cubriendo una amplia gama de temas, entre los que se incluye un aumento de la capacidad para desarrollar las políticas generales, y la prestación de asesoramiento sobre asuntos muy técnicos en esferas determinadas.

103. Sin embargo, todavía queda un largo camino por recorrer para lograr una situación satisfactoria. El enorme aumento de las necesidades de los Estados Miembros en esta esfera se ha mantenido constante. Sigue siendo necesario cubrir brechas importantes para alcanzar los objetivos que han orientado la reestructuración del Programa. La transnacionalización de la delincuencia ha convertido en prioridad urgente la cooperación internacional contra el delito. Todavía queda mucho por hacer para cumplir estos objetivos y que el Programa alcance su máxima eficacia. Las exigencias planteadas al Programa ha aumentado muy rápidamente, sin que se haya registrado un aumento proporcional en la asignación de recursos. La Comisión ha hecho recomendaciones en el sentido de que se liberen recursos de actividades de escasa prioridad para destinarlos a otras de alta prioridad, aunque incluso esto no es sino una medida de emergencia en vista de la abundancia de solicitudes. Las actividades para aumentar las relaciones de colaboración con otras instituciones de las Naciones Unidas, organismos especializados, institutos y organizaciones no gubernamentales también se resienten de sus limitaciones inherentes, aunque son de importancia instrumental para racionalizar el uso de algunos recursos.

104. Las medidas de programación aplicadas en la actualidad sólo pueden tener un impacto relativamente pequeño, dado que la base de recursos del Programa sigue siendo una de las más pequeñas del presupuesto de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la cuestión fundamental seguirá siendo la de los recursos generales asignados para este fin, y se la debe encarar con medidas críticas y presupuestarias de mayor alcance. Sólo los Estados Miembros pueden cubrir la actual brecha de falta de recursos, y las contribuciones voluntarias para la aplicación de proyectos serán de vital importancia. Sin medidas más amplias de esta índole, el Programa no podrá hacer frente a las expectativas que su renovación y puesta en funcionamiento han despertado entre los Estados Miembros. Se ha hecho hincapié repetidamente en la importancia que tienen la seguridad y el imperio de la ley para el desarrollo sostenible, el ejercicio de poder y la democratización. Ha llegado el momento de dar forma concreta a estos objetivos en beneficio de todos.

#### Notas

<sup>1</sup> Véase A/CONF.169/16, cap.I.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 10 (E/1996/30).

<sup>3</sup> Véase E/CN.15/1996/2/Add.1.

<sup>4</sup> E/CN.15/1996/3, párr. 104.

<sup>5</sup> E/CN.15/1996/4.

Notas (continuación)

- <sup>6</sup> E/CN.15/1995/3.
- <sup>7</sup> E/CN.15/1996/4, párr. 42.
- <sup>8</sup> E/CN.15/1996/7 y Corr.1.
- <sup>9</sup> E/CN.15/1996/8.
- <sup>10</sup> E/CN.15/1996/6.
- <sup>11</sup> Véase E/CN.15/1996/10.
- <sup>12</sup> E/CN.4/1995/42.
- <sup>13</sup> Véase E/CN.15/1996/11 y Corr.1.
- <sup>14</sup> E/CN.15/1996/CRP.12.
- <sup>15</sup> E/CN.15/1995/14 y Corr.1.
- <sup>16</sup> E/CN.15/1996/CRP.5.
- <sup>17</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 10 (E/1996/30), cap. III, párrs. 73 y 74.
- <sup>18</sup> E/CN.15/1995/13.
- <sup>19</sup> La Red de información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal está ubicada en la siguiente dirección de Internet:  
<http://www.ifs.univie.ac.at/~uncjin/uncjin.html>.
- <sup>20</sup> E/1996/81.
- <sup>21</sup> E/CN.15/1996/16/Add.1 a 4.
- <sup>22</sup> E/1995/78 y Add.1 y Add.1/Corr.1.
- <sup>23</sup> E/CN.15/1996/8.
- <sup>24</sup> En el documento E/CN.15/1996/CRP.10 se exponen las actividades operacionales realizadas desde el 1º de mayo de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1995.
- <sup>25</sup> Para más detalles véase el informe del Secretario General sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1996/8), párrs. 66 a 72.
- <sup>26</sup> El Primer Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se convocó en Ginebra en 1995; el Segundo tuvo lugar en Londres en 1960; el Tercer Congreso se celebró en Estocolmo en 1965; el Cuarto Congreso se organizó en Kyoto (Japón) en 1970; el Quinto Congreso se celebró en Ginebra en 1975; el Sexto Congreso se reunió en Caracas en 1980; el Séptimo Congreso tuvo lugar en Milán (Italia) en 1985; el Octavo Congreso se celebró en La Habana en 1990; y el Noveno Congreso tuvo lugar en El Cairo en 1995.



Notas (continuación)

<sup>27</sup> E/CN.15/1996/15.

<sup>28</sup> Entre ellas, la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en 1994 y el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en 1995.

<sup>29</sup> E/CN.15/1996/21 y Corrs.1 y 2.

<sup>30</sup> Al aprobar la resolución 1086 B (XXXIX), el Consejo Económico y Social decidió establecer el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social. De conformidad con el párrafo 44 de la Declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo), el Fondo pasó a llamarse Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal.

<sup>31</sup> Las cifras indicadas abarcan tanto las contribuciones como las promesas de contribución. Al 30 de abril de 1996 no se habían recibido todas las promesas de contribución.

<sup>32</sup> La contribución anual de Italia se utiliza para el funcionamiento y la administración del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional y la División de Prevención del Delito y Justicia Penal.

<sup>33</sup> La contribución del Japón se destinó a un proyecto sobre control de armas de fuego.

<sup>34</sup> La contribución de Francia se destinó a la preparación del Noveno Congreso y a un proyecto de cooperación técnica en Burkina Faso.

<sup>35</sup> La contribución de Suecia se destinó a dos cursos de capacitación para la policía palestina.

<sup>36</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 10 (E/1995/30).

-----